CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO

ESCULTURA LA SEÑORAZA

En Laja, a 12 de Octubre de 2016, la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica derecho público, representada por su Alcalde(S) don JUAN CARLOS MUÑOZ GAJARDO, R.U.T ambos con domicilio en calle Balmaceda Nº 292 de Laja, por una parte y la Empresa COMERCIAL GARCES UR SILVA LTDA. RUT: 77.669.850-4, representada por don Jaime Antonio Garcés Silva Cédula de Identidad Nº , de profesión Ingeniero Comercial con domicilio en Pasaje El Yugo N°1921 Ciudad de Curico en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución de las obras denominadas: 1.- Adquisición e instalación de Mobiliario Urbano: Consiste en la adquisición de mobiliario urbano diverso proyectados en 13 puntos de la Comuna del sector urbano. Además debe considerar la instalación de mobiliarios urbano provisto por el Municipio. Todo lo anterior de acuerdo al catastro y especificaciones técnicas adjuntas a la licitación.

- 2.- Escultura la Señoraza: La obra solicitada deberá ser planteada como una representación al nombre que posee la laguna "LA SEÑORAZA" que se extrae de leyendas locales, materialidad de trabajo para la escultura hormigón, la terminación del hormigón será lisa sin porosidad, antigrafitis
- S E G U N D O: Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, las bases administrativas especiales, catastro por sector, anexos, consultas, respuestas, aclaraciones, la normativa vigente para este tipo de Proyectos, la oferta presentada y todos los antecedentes de la Licitación Pública ID 3735-43-LE16; que se declaran conocidas por las partes.
- T E R C E R O: Al momento de suscribir contrato el adjudicatario deberá presentar una garantía por proyecto para garantizar el fiel cumplimiento del contrato consistente en una (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro) que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 8% del monto del contrato y deberá tener vigencia igual al plazo o período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos, a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

La Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro (una para cada proyecto) que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada por el oferente, a nombre de la Municipalidad de Laja, R.U.T 69.170.300-2.

Esta boleta debe ser emitida por un monto no inferior al 5% del contrato y deberá tener vigencia igual a 7 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato. Esta garantía debe ser entregada en la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción provisoria sin observaciones y la no entrega considerará una multa de \$25.000 por cada día de atraso a descontar en estado de pago pendientes o en forma a definir por el ITO.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga al pago de estas obras por un monto; total de \$27.134.975 (Veintisiete millones ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras, desglose por proyecto:

- Adquisición e instalación de Mobiliario Urbano \$17.838.100 (IVA incluido).

- Escultura la Señoraza \$9.296.875 (IVA incluido).

El Contratista podrá formular estados de pago mensuales, o cuando se tenga la recepción sin observaciones de los trabajos, de acuerdo al proyecto contratado.

Para lo anterior tendrá que acompañar la documentación pertinente, es decir:

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Formulario de detalles de las partidas con nombre y firma del inspector fiscal responsable de la supervisión de la obra.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación).
- d) Libro de Obra al día y debidamente firmado.

- e) Al menos 3 Fotografías correspondientes a las obras ejecutadas (tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color).
- f) Copia inscripción el Chile Proveedores.
- g) Y otros que la unidad mandate estime conveniente.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, deberá subsanar la observación o acompañar el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportulamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no esté cotejada la información correspondiente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura, en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Al momento de presentar la factura respectiva, el contratista deberá entregar a la Municipalidad mandante la cuarta copia, en caso que no haya factorizado su pago.

QUINTO: El plazo de ejecución por proyecto:

- Adquisición e instalación de Mobiliario Urbano 60 días corridos.
- Escultura la Señoraza 60 días corridos.

Para ambos casos se contabilizan desde el día hábil siguiente de la subscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S É P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada un contrato sin derecho de indemnización alguna en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e) Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f) Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g) Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h) Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i) Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j) Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

- 1. Convenir la Liquidación anticipada
- 2. Aprobar el Convenio
- 3. Recibir las obras inconclusas, y
- 4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable rek. M Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resujelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las jobras y valor de éstos.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Cor deberá cancelar una multa de \$25.000 por cada día de atraso, que será descontado en forma CUR administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a \$50.000 cuando el Contratista no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica por evento.

Se multará con una suma equivalente a \$25.000 cuando la Inspección Técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a \$50.000 si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a \$25.000 cuando el Profesional Residente no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica, por evento. En el caso de ser reiterativas se procederá a solicitar el cambio de profesional a la Empresa Contratista.

El oferente adjudicado que renuncia a la terminación del contrato sin cumplirlo totalmente, será sancionado con una multa equivalente a 100 UTM (unidad Tributaria Mensual), y en consecuencia se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por simple resolución administrativa,

D E C I M O: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de un profesional de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Laja y prorriogan competencia ante los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

Se firma el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista

JAIME ANTONIO GARCES SILVA CÉDULA DE IDENTIDAD Nº

REP. LEGAL COMERCIAL GARCÉS SILVA LTDA.

RUT: 77.669,850-4

HIANGAR CÓS MUÑOZ GAJARDO

CALDE(S) CIPALIDAD DE LAJA

AUTORIZO LA FIRMA UNICAMENTE DE DOB: JAIME ANTONIO GARCES SILVA segum señala de COMERCIAL en representacion GARCES SILVA LTDA Rut Nº 77.62

URICO

Curico 12 de octubre del 2016